

O R D E N A N Z A N° 196/85.-

Ramallo, 29 de Mayo de 1985

V I S T O:

-----La solicitud de adecuaciones tarifarias presentada por la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L.; y

C O N S I D E R A N D O:

-----El dictamen favorable a tal solicitud, expedido por la Comisión de Obras y Servicio Públicos; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º Autorízase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L., prestataria del Servicio Local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios la siguiente:

T A R I F A

DESDE RAMALLO	A TRISTAN	(1° Sec.)	\$a	60,-
DESDE RAMALLO	A CORONA	(2° Sec.)	\$a	80,-
DESDE RAMALLO	A EL DESCANSO	(3° Sec.)	\$a	100,-
DESDE RAMALLO	A VILLA RAMALLO	(4° Sec.)	\$a	120,-
DESDE VILLA RAMALLO	A EL DESCANSO	(1° Sec.)	\$a	60,-
DESDE VILLA RAMALLO	A CORONA	(2° Sec.)	\$a	80,-
DESDE VILLA RAMALLO	A TRISTAN	(3° Sec.)	\$a	100,-
DESDE VILLA RAMALLO	A RAMALLO	(4° Sec.)	\$a	120,-
ESCOLARIDAD PRIMARIA			\$a	20,-
ESCOLARIDAD SECUNDARIA		(1° Sec.)	\$a	40,-
ESCOLARIDAD SECUNDARIA		(2° Sec.)	\$a	60,-
ESCOLARIDAD SECUNDARIA		(3° Sec. y 4° sec.)	\$a	80,-

ARTICULO 2º: La Empresa debe obligarse a la entrega de los boletos a los señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las Pólizas de seguros contra accidentes a pasajeros vehículos, además de colocar en lugar visible en cada uno de los vehículos afectados, el texto de la Presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE MAYO DE 1985.